

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm. atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste africana en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de El Escorial, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de la finca denominada «Casita del Príncipe», señalándose como zona infecta las mencionadas porquerizas y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son desinfección de los locales con sosa al 2 por 100, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.043)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 31 de mayo de 1963, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de modernización del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias a la Virgen de la Nueva, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 3.525.900 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías provinciales».

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en el de esta Corporación la cantidad de 75.518 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de septiembre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo. (O.—52.958)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de construcción de horno crematorio en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, suscrito con don Marcelo Gómez García, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 18 de mayo de 1960, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—32.288)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PATRONATO DE CASAS

DEVOLUCION DE FIANZA

Por la Empresa «Crisán Construcciones, S. A.», se ha solicitado de este Patronato la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por un importe de 131.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de 52 viviendas de «Renta Limitada» y locales comerciales en la calle de Azcona, número 3, de esta capital.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante este Patronato (Espronceda, núm. 39), en el plazo de treinta días, a contar des-

de el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Gerente, Ignacio de Colsa. (G. C.—3.046) (A.—32.256)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la apelación interpuesta en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 148

Ilustrísimos señores de Sala Segunda: Don Diego Salgado Melgarejo.—Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday.—Don Victor Serván Mur.—Don José Luis Ponce de León Belloso.—En la Villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia y apelación de la Región Ecuatorial, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la entidad «Hatton & Cookson Ltd., Sociedad Anónima», con domicilio en Inglaterra, defendida por el Letrado don Manuel Barreira Berro y representada por el Procurador don Enrique Raso y Corujo; y de la otra, como demandados y apelados, don Julián Sáez Valero y don Vicente Galindo Muntaner, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Bata, representados por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de dieciséis mil quinientas pesetas,

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Hatton & Cookson Ltd.», contra la sentencia que dictó con fecha tres de enero del corriente año el señor Juez de primera instancia y apelación de la Región Ecuatorial, en autos de menor cuantía, promovidos por dicha parte recurrente con don Julián Sáez Valero y don Vicente Galindo Muntaner, sobre reivindicación del grupo diferencial a que la demanda se refiere, valorado en dieciséis mil quinientas pesetas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, por la que se desestima la citada demanda y se absuelve de ella a los demandados, con especial imposición de costas del recurso a la parte actora.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará

certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia de los demandados y apelados don Julián Sáez Valero y don Vicente Galindo Muntaner, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado. Federico Martín y Martín. — Marcelo Rivas.—Víctor Serván.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León Beloso, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a efectos de que sirva de notificación a los demandados y apelados no comparecidos don Julián Sáenz Valero y don Vicente Galindo Muntaner, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero Sanz.

(G. C.—2.947) (C.—24.056)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Félix Martín de la Paz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 210, de 1963, contra revocación acuerdo 1-6-62 y 30-1-63, que incrementó en cinco años la fecha de jubilación del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.156)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Barrasús de los Ríos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 266, de 1963, contra revocación acuerdo de 25-1-63, sobre realización obras finca núm. 12 calle Piamonte, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.211)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Victorina Legaz Méndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 269, de 1963, contra acuerdos de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 28-6-62 y 28-3-63, sobre reconocimiento de años de servicios a la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.212)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña María Oviedo Serrano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 205, de 1963, contra revocación acuerdo de 7-2-63, en expediente de ruina de la finca número 8 de la calle Antolina Merino.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.213)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Dámasa Ruiz Campos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 206, de 1963, contra revocación acuerdo de 15-1-63 y 30-1-63, declarando estado de ruina de la finca sin número de la calle de Paravillas Altas en Villaverde de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.214)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CECULA DE NOTIFICACION

En autos pomovidos ante este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, tramitados conforme a lo dispuesto en la ley de Arrendamientos Urbanos por «Auto-Taller, S. A.», entidad mercantil domiciliada en esta capital, hoy en tal concepto de demandante el nuevo dueño de la finca, a que se refiere dicho procedimiento, don Francisco Peña Gómez, mayor de edad, casado, Ayudante de Obras Públicas, y vecino de Madrid, contra don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, mayor de edad y de esta vecindad, y la Entidad Anónima C. de Salamanca, Sociedad Anónima, Comisiones y Representaciones, abreviadamente «C. de Salamanca, S. A.», de esta vecindad, ambos ocupantes del local de comercio, sito en la casa número diez de la calle de Fernández de la Hoz, piso bajo, de esta capital; y también como demandados Mr. Lewys James Bailey, hoy sus desconocidos herederos, que por no haber comparecido en las actuaciones están declarados en rebeldía; sobre resolución del contrato de arrendamiento fecha primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al local de comercio sito en Fernández de la Hoz, diez, bajo, se ha dictado con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por «Auto-Taller, S. A.», hoy don Francisco Peña Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que el día uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, formalizaron «Auto-Taller, S. A.», como arrendadora, y don Lewis James Bailey, propietario de los «Talleres Rolls-Royce», en concepto de arrendatario, relativo al local de negocio sito en el bajo de la casa número diez de la calle de Fernández de la Hoz, de esta capital, aperebiendo de lanzamiento a «C. de Salamanca, S. A.»; don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar y a los herederos de don Lewis James Bailey, si no lo desalojan en el plazo de cuatro meses. Todo ello con imposición de las costas causadas en este procedimiento a los demandados.—Así por esta mi sen-

tencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos de la Cuesta. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, H. Bartolomé. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de don Lewis James Bailey, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número veintiuno (Firmado).

(A.—32.272)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad a instancia de don Santiago Villarroya Calvo, contra don Felipe Arbones Lorenzo, cuyo domicilio se ignora, en el que se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se admite la demanda formulada por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación de don Santiago Villarroya Calvo, sobre pago de cantidad, cuya demanda se acuerda sustanciar por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado don Felipe Arbones Lorenzo, cuyo domicilio se ignora, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio, cuya notificación y emplazamiento se le practicará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre del Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Felipe Arbones Lorenzo, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—32.264)

MADRIDEJOS

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia de esta villa de Madrid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número catorce, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de doña Gumersinda Gómez Miguel Moraleda, vecina de esta villa, contra don Justo Abad Ansola, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, en reclamación de cincuenta mil novecientas pesetas, y otras catorce mil para intereses legales y costas del procedimiento; y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca embargada al ejecutado:

«En término de Madrid, antes Vicálvaro, en el sitio «Valderribas», de once celemines, o veinticinco áreas sesenta y cinco centiáreas, que linda: al Este, con el arroyo de Villegas; al Norte y Sur, con propiedad de don Luis Moreno, y al Oeste, calle del Barrio.»

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho, de Madrid, a nombre del ejecutado, y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el que corresponda de los de igual clase de Madrid, el día cinco de agosto próximo, a las once de su mañana; bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en la que ha sido tasada la finca

embargada, con la rebaja del veinticinco por ciento, debiendo consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Los títulos de propiedad han sido supuestos por certificación del Registro, que en los autos se encuentra de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse el mismo a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.261)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente instruido en este Juzgado, dimanante del instruido por la Magistratura de Trabajo con el número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, de mil novecientos sesenta y tres, contra Sebastián Rubio Sánchez Tena, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el semoviente embargado al mismo, siguiente:

Una cabeza de ganado cabrío de tres años de edad, peso de treinta y cinco a cuarenta kilos en vivo, color negro, tasada en novecientos cincuenta pesetas.

Previéndose a los licitadores:

Que el acto del remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de julio próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que la res embargada se encuentra depositada en el propio expedienteado, vecino de Campo Real.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.037) (C.—24.093)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de San Lorenzo del Escorial, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Muñoz Pastor, en nombre y representación de doña Helena Cristopulos Arbe, contra don Edmundo Francos García, sobre cobro de ciento un mil seiscientas sesenta y seis pesetas de principal y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

San Lorenzo del Escorial, a primero de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Helena Cristopulos Arbe, mayor de edad, sus labores, vecina de Madrid, casada y asistida de su esposo don Salvador Garreta Roca, representada por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, bajo la dirección del Letrado don José María Labernia Marco, contra don Edmundo Francos García, mayor de edad, cuyo domicilio se designaba en esta localidad, de-

clarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren procedentes, al demandado don Edmundo Francos García, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora doña Helena Cristopulos Arbe de la cantidad principal de ciento un mil seiscientos sesenta y seis pesetas, que es en deber el demandado expresado a tal señora, según los títulos presentados, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en la forma establecida, si no se solicita la notificación personal en el término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez Valdeón. (Con rúbrica.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, celebrando audiencia pública en el día de su fecha y Sala correspondiente. San Lorenzo del Escorial, fecha como antes. — Doy fe. — Ante mí, Federico Orellana. (Con rúbrica.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Edmundo Francos García, expido el presente edicto, para la notificación de la sentencia anteriormente, al referido demandado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia accidental, Joaquín Codes.

(A.—32.269)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número veintisiete, de mil novecientos sesenta y tres, se sigue el proce-

so de cognición a que después se hará mención y en el que se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis Díez Lahoz, mayor de edad, mecánico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra y defendido por el Letrado don Manuel Dema Samperio, y de otra, como demandados, don Mariano Cortés Muñoz, mayor de edad, viudo, jubilado, de esta vecindad, y don José Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, y la esposa de éste, doña Gloria López Arroyo, de veinte años de edad, sus labores, representado y defendido el primero de dichos demandados por el Letrado de este Ilustre Colegio, don Arturo González Refojo, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre de don Luis Díez Lahoz, contra don Mariano Cortés Muñoz y don José Gutiérrez Rodríguez, y la esposa de éste, doña Gloria López Arroyo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la casa número nueve, moderno, once antiguo, de la calle del Bastero, de esta capital; condenando a dichos demandados a que, una vez firme esta sentencia, desalojen y dejen libre el cuarto de referencia y dentro del término de cuatro meses, contado este término, que se concede para desalojar la indicada vivienda, a partir del apercibimiento que se haga a los demandados a instancia de la parte actora, a disposición de la cual quedará el piso de que se trata, una vez firme esta sentencia, con expresa imposición de las costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchís. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia a los demandados rebeldes don José Gutiérrez Rodríguez y la esposa de éste, doña Gloria López Arroyo, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Félix Pallarés. —El Juez municipal (Firmado).

(A.—32.265)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal de este número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, que bajo el número quince, de mil novecientos sesenta y tres, se sigue a instancia de don José Bernaldo de Quirós y Bustillo, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra ignorados herederos de don César de Diego y Teste, habiéndose personado solamente don César Sánchez de Diego, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal de este número dieciséis, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número quince, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de don José Bernaldo de Quirós y Bustillo, representado por el Procurador don José Granados Weil y defendido por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral, contra los ignorados herederos de don César de Diego y Teste, habiéndose personado como heredero del mismo don César Sánchez de Diego, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendido por el Letrado don Roberto Reyes, estando los demás ignorados herederos en situación de rebeldía, sobre resolución contrato; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso primero derecha, antes entresuelo derecha, de la finca urbana número nueve de la calle de Argensola, de esta capital, concertado en primero de noviembre del año 1943 entre don Alfredo de Diego y Teste, como arrendatario, y el entonces propietario del inmueble, e inserto en papel timbrado de la clase cuarta número A. O. 064.250; y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados don César Sánchez de Diego y demás herederos de don César de Diego y Teste a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta resolución, y luego que sean apercibidos de lanzamiento desalojen dicho piso, dejándolo a la libre disposición de la parte demandante, pues de no verificarlo serán lanzados de él, siempre y cuando justifiquen con arreglo a lo preceptuado en el número uno del artículo ciento cuarenta y ocho de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos haber pagado o consignado en su caso la renta que hubieren venido satisfaciendo a la iniciación del litigio; y en el supuesto de que se encuentren al descubierto en el requerido pago, en el plazo de ocho días, con el mismo apercibimiento de lanzamiento, con expresa imposición a dichos demandados de todas las costas causadas en este proceso. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demás herederos de don César de Diego y Teste, les será notificada en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí, Julián Vigal. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva a los demandados rebeldes, ignorados herederos de don César de Diego y Teste, de notificación en forma legal expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres.

100 del sueldo base, según acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961 y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961, y 8.196,27 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962; rectificación que se efectúa como consecuencia de haber sido modificado el último sueldo activo de dicho funcionario, a propuesta de la Comisión de Personal, por acuerdos de 28 de julio, 27 de septiembre y 25 de octubre de 1962.

122. Rectificar la pensión de orfandad asignada a doña Magnolia Santaolalla Cerezo, por elevación a 16.300 pesetas del sueldo base reconocido a su padre, don Manuel Santaolalla López, según lo establecido por acuerdos de 28 de julio, 27 de septiembre y 25 de octubre de 1962, con lo cual su haber regulador se fija en 46.657 pesetas, y está integrado por los siguientes sumandos: 16.300 pesetas de sueldo base; 16.485,10 pesetas de cinco quinquenios, computados al 15 por 100 del sueldo base; 4.540,50 pesetas de parte proporcional a 1.685 días del quinquenio de próximo vencimiento, y 9.331,40 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962; y quedando el haber pasivo de dicha pensionista cifrado en 25.754,66 pesetas anuales, cantidad integrada por pesetas 22.395,36 de pensión base, 48 por 100 del regulador, con efectos desde 20 de diciembre de 1957, fecha del comienzo de la pensión, más 3.359,30 pesetas, 15 por 100 de lo anterior, importe del primer quinquenio pasivo, computable a partir de 20 de diciembre de 1962.

123. Desestimar instancia suscrita por doña Felipa Cuesta Ribota, en solicitud de que se le conceda pensión como viuda del funcionario jubilado don Norberto López-Prisuelos Salas, fallecido en 17 de octubre de 1944, ya que su derecho prescribió al haber dejado transcurrir con notable exceso el plazo de cinco años que, para pedir el disfrute de pensión, fijan el artículo 92, modificado, del Estatuto de Clases Pasivas y el artículo 30, núm. 3, de los Estatutos de la Mutuabilidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

124. Desestimar petición formulada por doña Luisa Díaz Díaz, en el sentido de que se transforme en vitalicia la pensión temporal

título 750 del vigente Texto Refundido de la ley de Administración Local y preceptos concordantes de la Ordenanza del citado arbitrio.

114. Estimar reclamación formulada por don Manuel Vega Rodríguez, y visto el informe emitido por los Inspectores Técnicos al Servicio de la Corporación, declarar exceptuado de la obligación de contribuir por arbitrio sobre la Riqueza Provincial al expresado contribuyente, con efectos del ejercicio 1962, y por lo que respecta a su actividad de reparaciones eléctricas del automóvil, por haber quedado comprobado que las operaciones que realiza se hallan amparadas en los supuestos de exceptuación señalados por la Comisión Interministerial de 11 de junio de 1959.

115. Quedar enterada de decreto presidencial de 21 de los corrientes por el que, aceptando propuesta del ilustrísimo señor Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda, se acuerda la formalización de dieciséis contratos con distintas organizaciones gremiales, para la exacción en dicho régimen del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondientes al actual ejercicio de 1963.

Asuntos generales

116. Nombrar Pagador de la Sección de Vías y Obras Provinciales, conforme al artículo 179 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación don Manuel Membrado Aranda, con derecho a percibir, en concepto de indemnización por quebranto de moneda, traslado de fondos, desplazamientos, etc., el 1 por 100, hasta un total de 50.000 pesetas anuales, de los pagos que efectúe, y con las obligaciones de depositar fianza de 100.000 pesetas en metálico, fondos públicos o póliza de seguro, y cubrir los riesgos de pérdida, incendio, accidente de transporte, robo y atraco de los fondos provinciales que manejen el propio Pagador o empleados a sus órdenes, por un total de 500.000 pesetas; entendiéndose que este nombramiento no confiere derecho personal alguno de carácter permanente.

ta y tres.—El Secretario, Julián Vigal.—El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—32.262)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal de este número dieciséis, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número ciento noventa y ocho, de mil novecientos sesenta y tres, se sigue juicio de cognición a instancia de doña Concepción Ruiz Sánchez, representada por el Procurador don Miguel del Saz Alonso, contra doña Celia García, don Luis Rodríguez, esposo de la anterior; don Juan González y doña Francisca Salado, sobre resolución de contrato del piso tercero letra C, antes principal izquierda, de la casa número setenta y cinco de la calle de Máiquez, de esta capital, en cuyos autos se ha acordado por proveído del día de la fecha, y de conformidad con el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, emplazar a los primeros demandados para que en el término improrrogable de seis días se personen en estos autos, que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados doña Celia García y don Luis Rodríguez expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Vigal.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—32.271)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número doscientos treinta y dos, de mil novecientos sesenta y tres, se si-

guen autos de proceso de cognición a instancia de don Carlos de Gaspari Oriani, representado por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra los ignorados herederos de doña Antonia Blanco Romero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso ático, exterior izquierda de la casa número cincuenta y siete de la calle de Juan Bravo; en cuyos autos he acordado emplazar a dichos ignorados herederos de doña Antonia Blanco Romero por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado para hacerles entrega de las copias de demanda y documentos presentados, apercibiéndoseles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Antonia Blanco Romero, en atención a su ignorado paradero, y a los fines expresados, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—32.270)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 122, de 1963, sobre embriaguez-lesiones, se cita en forma al denunciado Antonio Jiménez Armenteros, que estuvo domiciliado en la calle del Pez, núm. 21, tercero derecha, de esta capital, cuyo actual domicilio se desconoce, de comparecencia ante este Juzgado municipal nú-

mero, 2, sito en la plaza de Chamberí, número 4, el próximo día 10 de julio, a las diez horas, con objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, haciéndole saber que deberá presentar en el acto las pruebas de que intente valerle.

(B.—7.296)

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 452, de 1959, sobre estafa, se cita en forma a los acusados Tomás Millán Urbán y Juan Mesa Toro, cuyo actual domicilio se desconoce, de comparecencia ante este Juzgado municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el próximo día 10 de julio, a las diez horas, con objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, haciéndole saber que deberá presentar en el acto las pruebas de que intente valerle.

(B.—7.295)

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 476, de 1959, sobre estafa, se cita en forma al denunciado Joaquín Rubio Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, de comparecencia ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de Chamberí, número 4, el próximo día 3 de julio, a las diez y quince horas, con objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, haciéndole saber que deberá presentar en el acto las pruebas de que intente valerle.

(B.—7.317)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas 506, de 1962.—Por el presente se cita a Antonia Nieves Rodríguez, nacida el 13 de enero de 1892, en Consol (Orense), casada, sus labores, hija de José y de Encarnación, que dijo vivir en la Colonia del Pinar del Rey, bloque 3, casa 4, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que comparezca en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al acto del juicio que por lesiones de la misma se instruye, el día 3 de julio y hora de las nueve de su mañana, a cuyo acto deberá comparecerá con los medios de prueba de que intente valerle.

(B.—7.121)

Juicio de faltas 162, de 1962.—Por el presente se cita a Jacinto Rueda Benito, de cuarenta años, casado, motorista, hijo de Pablo y de Eulalia, natural de Luzaga (Guadalajara), que vivió en la calle de La Coruña, núm. 2, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 10 de julio, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, al acto del juicio que contra el mismo y otro se instruye por lesiones y escándalo, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerle.

(B.—7.452)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Agapita Hermosa López, de veintiocho años, natural de Horcajo de Montemayor (Salamanca), cuyo domicilio se desconoce, para que el día 10 de julio, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 261, de 1963, en el que aparece como lesionada.

(G. C.—2.962)

(B.—7.478)

Por el presente se cita a Marie Jeanne Michele Davanzo Nu Nedeau, de veintisiete años, casada, natural de Laus (Francia), cuyo domicilio se desconoce, para que el día 10 de julio, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 261, de 1963, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—2.961)

(B.—7.479)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 18, de 1963, por lesiones.—Gómez Sanz (Hilario) comparecerá el día 5 de julio, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.055)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36

117. Asignar a doña Juana Peña Núñez, viuda del funcionario jubilado don Eugenio Rianza González, la pensión vitalicia de pesetas 75.079,78 anuales, con efectos de 3 de febrero de 1963, fecha siguiente a la del fallecimiento de su esposo, y equivalente al 70 por 100 del sueldo regulador; entendiéndose que comenzará a devengar el primer quinquenio pasivo en 21 de julio de 1967, por aplicación de acuerdo de 25 de junio de 1959, y que el mencionado sueldo regulador asciende a 107.256,84 pesetas y está integrado por 17.000 pesetas de sueldo base; 35.003,32 pesetas de ocho quinquenios, computados al 15 por 100 del sueldo base, de conformidad con acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961 y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; 5.200,33 pesetas de premio remuneratorio; 14.300,91 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo del causante, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962, y 35.752,28 pesetas, 50 por 100 del total de los cuatro sumandos anteriores, por aplicación de acuerdo de 27 de febrero de 1945.

118. Reconocer a don Victoriano Díaz Sanz, Auxiliar administrativo jubilado, el primer quinquenio pasivo, equivalente al 15 por 100 de su pensión, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961 y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961, elevando, por consiguiente, su haber pasivo, a pesetas 72.821,25 anuales, con efectos desde 10 de febrero de 1963, entendiéndose dicho haber pasivo integrado por 9.498,42 pesetas, importe del quinquenio pasivo, y 63.322,83 pesetas, de pensión base, 100 por 100 del sueldo regulador, el cual está compuesto de: 16.300 pesetas de sueldo base; 27.058,27 pesetas de siete quinquenios, computados al 15 por 100 del sueldo base; 7.700 pesetas de gratificación fija, y 12.264,56 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962.

119. Rectificar la pensión asignada al funcionario jubilado don Baitasar Baños Cuesta, elevándose a 68.560,25 pesetas anuales, 100 por 100 de su haber regulador, con efectos desde 23 de febrero de 1962, entendiéndose dicho regulador cifrado en 68.560,25 pesetas y

compuesto de los sumandos siguientes: 16.300 pesetas de sueldo base; 33.562 pesetas de ocho quinquenios, computados al 15 por 100 del sueldo base, según acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961 y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961; pesetas 4.986,20 de premio remuneratorio, y 13.712,05 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962; rectificación que se efectúa como consecuencia de haber sido modificado el último sueldo activo de dicho funcionario, a propuesta de la Comisión de Personal, por acuerdos de 28 de julio, 27 de septiembre y 25 de octubre de 1962.

120. Rectificar la pensión asignada al funcionario jubilado don Pedro Sánchez Sánchez, elevándola a 47.128,57 pesetas anuales, 100 por 100 de su haber regulador, con efectos desde 27 de abril de 1962, entendiéndose dicho regulador cifrado en 47.128,57 pesetas, y compuesto de los sumandos siguientes; 16.300 pesetas de sueldo base; 21.402,86 pesetas de seis quinquenios, computados al 15 por 100 del sueldo base, según acuerdos de 19 de febrero de 1959 y 22 de junio de 1961 y sentencia de lo Contencioso de 13 de abril de 1961, y 9.425,71 pesetas de cuatro pagas extraordinarias, equivalentes a tres mensualidades del haber íntegro fijo, acumulables según acuerdo de 25 de enero de 1962; rectificación que se efectúa como consecuencia de haber sido modificado el último sueldo activo de dicho funcionario, a propuesta de la Comisión de Personal, por acuerdos de 28 de julio, 27 de septiembre y 25 de octubre de 1962, y de haberle sido elevado el porcentaje aplicable al regulador al 100 por 100 mencionado, por acuerdo de 29 de noviembre de 1962, que estima, visto el informe del Letrado correspondiente, recurso de reposición interpuesto por don Pedro Sánchez Sánchez, contra acuerdo de 24 de mayo de 1962, en virtud del cual se le asignó su pensión de jubilación.

121. Rectificar la pensión asignada al funcionario jubilado don Manuel Sánchez Novillo, elevándola a 40.981,37 pesetas anuales, 100 por 100 de su haber regulador, con efectos desde 28 de mayo de 1960, entendiéndose dicho regulador cifrado en 40.981,37 pesetas, y compuesto por los sumandos siguientes: 16.300 pesetas de sueldo base; 16.485,10 pesetas de cinco quinquenios, computados al 15 por